



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 229 -2008-P-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2008



VISTO:

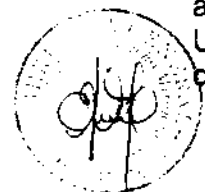
El Memorandum N° 1561-2008-OI-GG-PJ, remitido por la Oficina de Infraestructura, adjuntando los Informes Nos. 023-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ y 188-2008-HCU-O-OI-GG-PJ, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, presentada por el contratista CONSORCIO UNIVERSO;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2007, el Poder Judicial y el CONSORCIO UNIVERSO integrado por las empresas JAVI S.A. Contratistas Generales y MANFER S.R.L. Contratistas Generales (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 054-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Construcción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque – III Etapa", por un monto de S/. 3'754,473.91 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres y 91/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales, derivado de la Licitación Pública N° 006-2007-GG-PJ – Primera Convocatoria;

Que, el inicio del plazo de ejecución de la Obra comenzó a regir a partir del día 22 de enero del año 2008 y, debía concluir el 08 de noviembre del presente año, al haber quedado consentida la ampliación de plazo contractual N° 05, en aplicación del artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, durante el desarrollo de la Obra, con fecha 05 de noviembre del presente año, el Contratista presenta a la Supervisión la Carta N° 1121/08-CONSORCIO UNIVERSO, su solicitud de ampliación de plazo contractual N° 06, estableciendo como causal "atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 229-2008-P-PJ



La Entidad", derivada de la ejecución del presupuesto adicional N° 02 (referido a la colocación de escalera metálica) autorizado por la Entidad con Resolución Administrativa N° 214-2008-P-PJ notificada el 04 de noviembre del año en curso. Cuantifica su causal en 17 días calendario comprendidos desde el 09 de noviembre hasta el 25 de noviembre, período que tomará la ejecución de las partidas que conforman el adicional, siendo el criterio asumido para precisar el tiempo solicitado, los rendimientos de las partidas y aumentando las cuadrillas necesarias para determinadas actividades, considerando que algunas de éstas dado su procedimiento constructivo no es posible se aumenten las cuadrillas;

Que, el Contratista sustenta su solicitud con copia de las anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 146, 176, 210, 278 y 282, de fechas 13 de mayo, 09 de junio, 15 de julio, 16 de octubre y 25 de octubre, así como copia de la Carta N° 784-2008-OI-GG-PJ del 04 de noviembre, donde deja constancia de las circunstancias que dan origen a su ampliación (desabastecimiento de materiales para la colocación de la escalera) y la finalización de éstas (notificación de la Resolución Administrativa N° 214-2008-P-PJ);



Que, la Supervisión, mediante Carta N° 086-2008-RL/SICSA-JMF-CTJ/PJ, recepcionada por la Entidad el día 06 de noviembre de 2008, emite opinión técnica considerando que al haberse notificado la autorización del presupuesto adicional N° 02 el 04 de noviembre (el cual según su calendario debía ejecutarse en 21 días), desde el día siguiente sería factible su ejecución, no obstante al vencerse el plazo de ejecución de la Obra el día 08 de noviembre, debe computarse su ejecución desde el 09 de noviembre hasta el 25 de noviembre del presente año, por lo que le correspondería una ampliación de plazo por 17 días calendario;

Que, la Oficina de Infraestructura, como dependencia de la Entidad encargada del control y supervisión de la Obra, mediante Informes Nos. 188-2008-HCU-O-OI-GG-PJ y 023-2008-RO-OI-GG-PJ, determina que de acuerdo al Diagrama PERT-



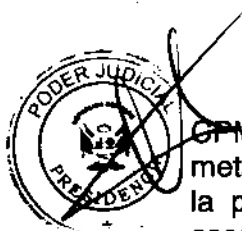


Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 229 -2008-P-PJ



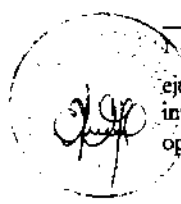
CPM¹ contractual presentado por el Contratista, para la ejecución de la escalera metálica se requiere de un total de 07 días incluyendo los anclajes más un día para la pintura, lo cual hace un total de 08 días necesarios para la ejecución de la escalera metálica. Sin embargo, afirma que el día 04 de noviembre con Carta N° 784-2008-OI-GG-PJ, se le comunicó al Contratista la Resolución Administrativa N° 214-2008-P-PJ (que aprobó el adicional N° 02), faltando 04 días para que concluya el plazo contractual (08 de noviembre) y, como el Contratista requiere de 08 días para ejecutar el adicional N° 02, se tiene que 04 días son paralelos al plazo contractual (desde el 04 al 08 de noviembre), en consecuencia le correspondería la diferencia de días para terminar los trabajos, es decir 04 días (08 - 04 = 04), días en que se ha visto afectada la ruta crítica, computados del 09 al 12 de noviembre de 2008, que sería la nueva fecha de termino de la Obra;



Que, es materia del presente procedimiento, determinar si el Contratista ha cumplido con todos los requisitos legales para que su ampliación de plazo contractual N° 06 sea declarada procedente;

Que, de acuerdo al artículo 42° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el artículo 258° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM reconoce la facultad que tiene un contratista de solicitar la ampliación del plazo establecido en el contrato, ya sea por atraso y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual¹. Entendiéndose, que esto último constituye requisito ineludible para su proceder;

91



¹ El Programa PERT (Program Evaluation and Review Technique), es un método orientado a controlar los tiempos de ejecución de las diversas actividades integrantes de un proyecto, por la necesidad de terminar cada una de ellas dentro de los intervalos de tiempo disponibles. El método CPM (Critical Path Method) busca el control y la optimización de los costos de operación mediante la planeación adecuada de las actividades componentes del proyecto.





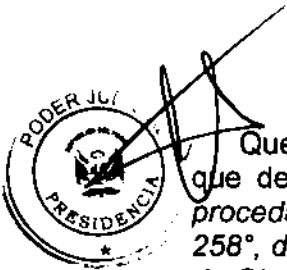
Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

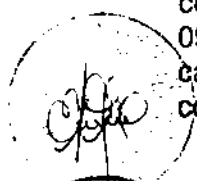
R.A. 229 -2008-P-PJ



Que, en virtud del artículo 259° del Reglamento, se establece el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 258°, durante la ocurrencia de la causal, el contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. Dentro de los 07 días siguientes, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...). (...) "La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del calendario de avance de obra";



Que, dentro de este contexto legal, se aprecia que el Contratista ha cumplido con los requisitos y procedimientos contemplados en las normas acotadas para la procedencia de su solicitud de ampliación de plazo N° 06, al haber anotado en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio generarían ampliación de plazo (Asientos Nos. 146, 176, 210, 278 y 282), así como presentar su solicitud dentro de los 15 días de concluida la causal invocada (con la notificación de la Resolución Administrativa N° 214-2008-P-PJ, del 04 de noviembre de 2008), así como presentarla dentro de la vigencia contractual (05 de noviembre de 2008). No obstante, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Infraestructura mediante los Informes Nos. 188-2008-HCU-O-OI-GG-PJ y 023-2008-RO-OI-GG-PJ, la cuantificación de la ampliación de plazo N° 06 es por 04 días calendarios, computados desde el día siguiente del vencimiento del plazo contractual, esto es del 09 al 12 de noviembre 2008, días en que efectivamente se ha visto afectado el calendario de avance vigente de la Obra y que requerirá el Contratista para la colocación de la escalera metálica;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 229 -2008-P-PJ



Que, en virtud de las razones expuestas, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el Contratista, la misma que debe ser aprobada sólo por 04 días calendario, con lo cual la fecha de culminación de la Obra quedaría prorrogada hasta el 12 de noviembre de 2008;

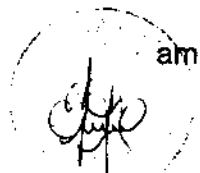
Que, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 259° del cuerpo reglamentario antes referido, el Contratista deberá presentar al Supervisor un Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la presente resolución administrativa. La Supervisión deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de 07 días contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista. En un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 258° y 259° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal por Informe N° 848-2008-OAL-GG-PJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por cuatro (04) días calendario, presentada por el





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. 229 -2008-P-PJ

contratista CONSORCIO UNIVERSO, ejecutor de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – III ETAPA**", con lo cual la nueva fecha de conclusión de la Obra queda definida para el 12 de noviembre de 2008; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO UNIVERSO, así como los antecedentes generados y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.




FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORCOVA
Presidente del Poder Judicial

